



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Crea el Programa de Magíster en Fruticultura de la Facultad de Cs. Agropecuarias y Medioambiente y Aprueba Plan de Estudios y Reglamento Interno del mismo.

TEMUCO, 02 de septiembre de 2022

RESOLUCION EXENTA 2188/2022

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°s 17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. en trámite del nombramiento del Sr. Rector del año 2022.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

Que, la creación del programa de Magíster en Fruticultura (MAF), de carácter profesional, está en línea con el actual Plan Estratégico de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente (FCAyM), al apoyar la especialización de profesionales en un rubro de acelerado crecimiento y alta proyección para la zona sur de Chile. En específico, este programa se enfocará en la especialización de profesionales capaces de responder a la creciente demanda por conocimiento técnico e innovación en el rubro frutícola para las regiones del centro-sur de Chile, considerando además aspectos de desarrollo tecnológico y su posterior transferencia al sector productivo.

Que, la existencia de un Programa de Magíster en Fruticultura, de carácter profesional, fomentará el desarrollo institucional fortaleciendo las actividades de investigación y vinculación con el sector productivo. Esto contribuirá de manera significativa a incrementar la capacidad I+D+i nacional de la propia Universidad y, en particular la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente.

Que, el Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas, en Ord. N°96/3010 de fecha 02 de octubre de 2020, dirigido al Decano de Facultad de Cs. Agropecuarias y Medioambiente, don Adison Altamirano Navarrete, aprobando Flujo de Magister en Fruticultura.

Que, en Acta N°9 de Consejo de Facultad Extraordinario, de fecha 17 de diciembre de 2020, se aprobó el Proyecto "Magíster en Fruticultura".

Que, el Encargado del Proyecto, don Cristian Meriño Gergichevich, en carta de fecha 05 de noviembre de 2021, solicitó evaluación de propuesta de Magíster en Fruticultura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente al Director Académico de Postgrado, en consideración a lo siguiente:

- Este proyecto está en línea con el actual Plan Estratégico de la Facultad, al apoyar la especialización de profesionales en el rubro de la fruticultura, quienes demandan mayor conocimiento técnico y capacidades de innovación, considerando, además aspectos de desarrollo tecnológico y su posterior transferencia al sector productivo para las regiones del centro-sur de Chile.
- Para la creación de este programa se conformó una comisión de trabajo compuesta por académicos y profesionales de la facultad. Es importante destacar la participación de académicos que forman parte del núcleo del programa, profesores colaboradores e invitados. Sin duda, este proceso se vio fortalecido con el respaldo del equipo de la Dirección Académica de Postgrado, con el objetivo de elaborar un programa de Magíster en Fruticultura que responda plenamente a los requerimientos de profesionales en esta área productiva.



Que, la Junta Directiva en Sesión ordinaria N°334 de fecha 25 de agosto de 2022 y previo informe favorable del Consejo Académico ordinario N°258 de fecha 04 de agosto de 2022, acordó aprobar la **Creación del Magister en Fruticultura, su Plan de estudio y reglamento interno del mismo.**

Que, la Dirección Jurídica de la Universidad de La Frontera, otorgó visto bueno a la presente Creación del Magister en Fruticultura.

RESUELVO:

1º) CREASE el Programa de Magister en Fruticultura de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente.

2º) APRUEBASE Plan de Estudios y Reglamento Interno del Programa de Magister en Fruticultura, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS

	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	C A R Á C T E R	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HRS INTRA-AULA	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA	TOTAL HRS DE ACTIVIDAD	CREDITOS SCT	PREREQUISITOS
Nº														
						TEO RICA	PRACT ICA	T/P	(A)		(B)	(A+B)		
	Nivel I													
1	Ecofisiología de Frutales	General	T/P	Obligatoria	20	0	0	3	60	5	100	160	6	--
2	Establecimiento y Manejo de Huertos Frutales	General	T/P	Obligatoria	20	0	0	3	60	5	100	160	6	--
3	Diseño de Ensayos e Interpretación de Resultados	General	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	4	80	120	4	--
	Subtotal					0	0	8	160	14	280	440	16	
	Nivel II													
4	Innovación y Emprendimiento	General	T/P	Obligatoria	20	0	0	2(*)	40	4	80	120	4	3
5	Electivo de especialidad 1	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	2(*)	40	4	80	120	4	1,2
6	Electivo de especialidad 2	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	2(*)	40	4	80	120	4	1,2
7	Proyecto de AFE	Act. graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	2	40	80	3	1,2,3
	Subtotal					0	0	8	160	14	280	440	15	
	Nivel III													
8	Formulación de Proyectos Frutícolas	General	T/P	Obligatoria	20	0	0	2(*)	40	5	100	140	5	4,5,6
9	Valorización y Uso de Residuos de la Industria Frutícola	General	T/P	Obligatoria	20	0	0	2(*)	40	5	100	140	5	4
10	Electivo de especialidad 3	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	2(*)	40	5	100	140	5	5,6
11	AFE 1	Act. graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	4	80	120	4	4,5,6,7
	Subtotal					0	0	8	160	19	380	540	19	
	Nivel IV													
12	AFE 2	Act. graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	6	120	16	320	440	16	11
13	Examen de grado	Act. graduación	T	Obligatoria	1	2	0	0	2	26	26	28	1	1-12
	Subtotal					2	0	6	122	42	346	468	17	
	TOTAL					2	0	600	602	89	1.286	1.888	67	



REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN FRUTICULTURA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento establece las disposiciones particulares relativas al Magíster en Fruticultura (en adelante Programa), adscrito a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente de la Universidad de La Frontera.

En lo referente a las disposiciones generales que lo regulan se aplicará:

- La Política de Postgrado de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N° 1991 del 14 de julio de 2008).
- El Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera y modificaciones posteriores.
- El Reglamento de Convivencia Universitaria (Resolución Exenta N°33 de enero de 2009).
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades (Resolución Exenta N°4914 de 17 de diciembre de 2017).

ARTÍCULO 2. El Programa tiene un carácter profesional en el cual se privilegia la formación especializada. Se imparte en modalidad semi-presencial, en el campus Andrés Bello de la Universidad de La Frontera, con una dedicación parcial.

ARTÍCULO 3. El Programa de Magíster en Fruticultura tiene como objetivo general:

Especializar profesionales capaces de enfrentar la creciente demanda por conocimiento tecnológico e innovación en el área de la fruticultura sustentable para las regiones del centro-sur de Chile.

En relación con lo anterior, se distinguen los siguientes objetivos específicos:

- Perfeccionar profesionales vinculados al sector frutícola y agroindustrial, que contribuyan a implementar estrategias productivas en fruticultura sustentable, con un enfoque integral, conciliando la perspectiva social, ambiental y económica.
- Contribuir a la formación de especialistas altamente calificados/as con las competencias y habilidades para dirigir iniciativas en el ámbito profesional para el desarrollo tecnológico en fruticultura tanto en el sector público como privado.
- Ofrecer una plataforma para integrar propuestas para el desarrollo de soluciones innovadoras en el sector frutícola y agroalimentario.

ARTÍCULO 4. Perfil de ingreso de los/las estudiantes al Programa: Los/las estudiantes del Magíster en Fruticultura de la Universidad de La Frontera son licenciados/as o titulados/as, chilenos/as o extranjeros/as, vinculados/as al área agronómica, agroalimentaria u otras relacionadas a la Fruticultura, con énfasis en producción sustentable, agroindustria y/o innovación productiva.

ARTÍCULO 5. Perfil de graduación: “El/la Magíster en Fruticultura de la Universidad de La Frontera posee una sólida formación basada en el conocimiento científico, innovación y tecnología, lo que le permite desempeñarse en el (1) diseño de estrategias de producción y soluciones tecnológicas e (2) innovación y transferencia tecnológica. Posee formación en las áreas de ecofisiología en la producción frutal en el sur de Chile, uso eficiente de agua y nutrientes, genética y mejoramiento frutal, agricultura de precisión y tecnologías en cultivos frutales, manejo integrado fitosanitario, innovación y gestión comercial en proyectos frutícolas.

El/la postgraduado/a está habilitado/a para (1.1) diagnosticar condiciones nutricionales, de riego y manejo fitosanitario en sistemas frutícolas integrando factores ecofisiológicos y genéticos, para proponer estrategias de manejo sustentable y tecnologías sustentable; (1.2) proponer soluciones en proyectos frutícolas conducentes a optimizar procesos productivos; (1.3) usar tecnologías de agricultura de precisión para la gestión y monitoreo de los recursos; (2.1) plantear propuestas de innovación y gestión comercial en fruticultura y (2.2) transferir estrategias relacionadas a la diversificación productiva y uso eficiente de recursos en fruticultura.



El/la graduado/a de este Programa demuestra pensamiento crítico, conducta ética y capacidad para integrar y liderar equipos de trabajo multidisciplinario para el logro de objetivos comunes, bajo principios de respeto y equidad de género. Se puede desempeñar en instituciones públicas y privadas, en organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación o desarrollo, organizaciones educativas o en el ejercicio libre de la profesión como especialista en fruticultura”.

ARTÍCULO 6. Grado de Magíster que otorga el Programa: El Programa de Magíster conduce a la obtención final del grado de Magíster en Fruticultura.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7 La administración y gestión del Programa estará a cargo de un/a Director/a, contará con el apoyo del Comité Académico del Programa (CAP) y de los /las Coordinadores de Área de Especialización (CAE). El Programa estará a nivel interno bajo la supervisión de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente, y a nivel Central de la Dirección Académica de Postgrado (DAP) de la Universidad de La Frontera.

El/la Director/a del Programa supervisará la correcta aplicación de la normativa a nivel del Programa y su designación y funciones serán las establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster.

ARTÍCULO 8. El Comité Académico del Programa (CAP) estará conformado por el/la Director/a y al menos cuatro (4) académicos/as del Programa elegidos/as, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera. El/La Director/a del Programa presidirá este Comité.

ARTÍCULO 9. El Comité Académico del Programa tendrá las funciones establecidas en el Reglamento General para Programas de Magíster. Adicionalmente tendrá como funciones:

- Junto a el/la Director/a, acordar y convocar al menos una vez al año un proceso de postulación, acorde a la oferta académica aprobada por resolución exenta universitaria.
- Realizar la selección de los y las postulantes.
- Evaluar los antecedentes y resolver las convalidaciones de asignaturas que los y las postulantes puedan solicitar.
- Evaluar y supervisar todas las actividades del Programa.
- Ratificar la planificación académica semestral y a los/las profesores/as que dictarán las asignaturas según propuesta de el/la Director/a del Programa.
- Sugerir y evaluar la pertinencia de los/las Profesores/as Guías de Actividad Formativa Equivalente de graduación (AFE).
- Apoyar a el/la Director/a en la preparación de documentación para modificar el Plan de Estudio y del Reglamento del Programa.
- Revisar y aprobar un plan de acción anual propuesto por el/la Director/a del Programa y contribuir al cumplimiento de los indicadores de calidad comprometidos en el plan de desarrollo del Programa.
- Designar las Comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 10. Los/as coordinadores de área de especialización (CAE), corresponderán a docentes del programa que apoyarán al Director/a en las actividades de graduación de los/as estudiantes y complementarias propias de cada una de las áreas de especialización. Serán nombrados por el/la Director/a del programa.

ARTÍCULO 11. Los/as docentes que participen en el Programa deberán poseer al menos el Grado de Magíster, debiendo estar acreditados/as por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera. No obstante, lo anterior y en forma excepcional, a petición de la Dirección del Programa y su CAP, previo informe y acreditación de la Dirección Académica de Postgrado, se podrá autorizar a Docentes sin Grado Académico, pero con amplia experiencia y sólida formación profesional de alto nivel, a participar en actividades curriculares del Programa. Los/las docentes que participen en el patrocinio de la Actividad Formativa Equivalente, deberán poseer al menos el Grado de Magíster, debiendo estar acreditados como Profesor Guía y



habilitados para dirigir la AFE por la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO III DEL INGRESO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 12. El programa de Magíster en Fruticultura convocará anualmente a un proceso de postulación, acorde a la oferta académica aprobada por resolución exenta universitaria. El plazo límite para la recepción de solicitudes de ingreso quedará establecido en la convocatoria.

El sistema de ingreso contará con las siguientes etapas:

- **Postulación:** etapa en la cual el postulante completa la solicitud y ficha de postulación con los documentos solicitados de forma presencial o en línea.
- **Selección:** etapa en donde la solicitud y ficha de postulación son analizadas por el CAP y en caso de ser aprobadas, el postulante tendrá la calidad de estudiante seleccionado del Programa de Magíster.
- **Matrícula:** el estudiante seleccionado deberá formalizar su matrícula en el Programa.

ARTÍCULO 13. Los/las postulantes al Programa de Magíster en Fruticultura, deberán estar en posesión del grado de Licenciado o ser Profesionales cuyo nivel y contenido de estudios sea equivalentes a los necesarios para obtener un grado de Licenciado, chilenos/as o extranjeros/as (carreras con una duración igual o superior a ocho (8) semestres lectivos), vinculados/as al área agronómica, agroalimentaria u otras afines en ciencias agrarias y recursos naturales, con interés por la fruticultura con énfasis en producción sustentable, agroindustria y/o innovación productiva.

ARTÍCULO 14. En los plazos establecidos en las convocatorias, el/la postulante deberá enviar a la Secretaría del Programa, un formulario de solicitud de ingreso, acompañado de la siguiente documentación:

- a. Carta conductora, fundamentando su intención de ingresar al Programa.
- b. Certificado original o copia legalizada del Título Profesional o Grado de Licenciado/a.
- c. Curriculum vitae actualizado.
- d. Certificado original o copia legalizada de la concentración de notas de pregrado. En caso de postulantes extranjeros/as, se debe incorporar la escala de calificaciones utilizada, especificando la nota mínima de aprobación.
- e. Dos cartas de recomendación, a lo menos una de las cuales deberá ser emitida por un/a académico/a de la Universidad o Institución en la cual se graduó, o bien de un profesional de la Institución u Organismo en la cual se desempeñe actualmente.
- f. Certificado de no deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.
- g. Propuesta de tema factible de desarrollar en la actividad de grado según formato y extensión definida por la Dirección del Programa.

Toda documentación emitida por Instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

ARTÍCULO 15. El CAP analizará los antecedentes de los postulantes, nacionales o extranjeros, comprobará el cumplimiento de requisitos mínimos y calificará los antecedentes, pudiendo exigir la nivelación para aquellos postulantes que no tengan el conocimiento previo necesario. El CAP considerará además de lo solicitado en el artículo anterior y para efecto de selección y priorización de los postulantes los siguientes requisitos a evaluar:

- a) Entrevista personal (20%): la pauta será presentada al postulante al comienzo de la entrevista.
- b) Antecedentes académicos de pregrado y experiencia profesional relacionada con los objetivos del programa (50%), en base a su experiencia demostrable en el área frutícola.
- c) Declaración de intereses, cartas de recomendación descritas en Art.13 Letra e y objetivos de trabajo en el programa (15%).



- d) Calidad, factibilidad y plan de retribución de la propuesta de actividad de grado según formato y extensión definida por la Dirección del Programa (15%).

Las especificaciones del proceso de selección, incluyendo la pauta de ponderación, serán definidas por el CAP y serán difundidas y socializadas (con sus respectivas ponderaciones) en la página web del Programa.

ARTÍCULO 16. Al término del proceso de selección, el/la Director/a del Programa enviará:

- a) La nómina de los/las postulantes seleccionados/as a la DAP y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.
- b) La carta con el resultado de la postulación a los/las participantes.

En caso de que el Programa estuviera acreditado por la CNA-Chile u otro organismo competente, de acuerdo con la ley, será deseable que el/la estudiante postule al concurso de Becas para Magíster, que promulgan anualmente Agencias Nacionales e Internacionales.

ARTÍCULO 17. Los/las postulantes que hayan sido seleccionados/as deberán formalizar su matrícula dentro de los plazos estipulados, llevando la documentación requerida en el Reglamento General para Programas de Magíster, a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, y pagar los aranceles de acuerdo con la resolución universitaria vigente

TÍTULO IV DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE MAGÍSTER

ARTÍCULO 18. Será estudiante regular del Magíster en Fruticultura, el postulante que haya sido seleccionado y formalice el pago de los derechos de matrícula y aranceles fijados e inscriba sus asignaturas y actividades curriculares del Programa en los plazos previamente establecidos en el Calendario Académico de Postgrado.

ARTÍCULO 19. Al inicio del Programa, el CAP propondrá el plan de trabajo a seguir por cada estudiante y le asignará un/una Profesor/a guía, de acuerdo con la línea de especialización elegida por el estudiante.

ARTÍCULO 20. La calidad de estudiante regular del Programa de Magíster se extinguirá automáticamente, cuando:

- a. El estudiante complete el plan de estudios
- b. Renuncie voluntariamente al Programa mediante una carta dirigida por escrito al director del programa, la renuncia se formalizará en la dirección de registro académico estudiantil.
- c. Incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General para Programas de Magíster o en el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 21. La permanencia máxima del/la estudiante en el Programa de Magíster en Fruticultura será de seis (6) semestres académicos, incluida la Actividad Formativa Equivalente (AFE) y los requisitos administrativos requeridos para la graduación.

TÍTULO V DEL PLAN DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 22. El Plan de Estudios del Magíster en Fruticultura está organizado en cuatro (4) semestres académicos, con una estructura que se compone de seis (6) asignaturas obligatorias de formación general, tres (3) asignaturas de especialidad y cuatro (4) actividades de graduación, incluyendo el Examen de Grado, con un total de 67 créditos transferibles (SCT), equivalentes a 602 horas intra-aula y 1.286 horas extra-aula, alcanzando un total de 1.888 horas totales.

ARTÍCULO 23. El Plan de Estudios está organizado en un régimen curricular semestral, en cuatro (4) semestres y conduce a la obtención final del grado de Magíster en Fruticultura. Las actividades curriculares del Proyecto de AFE, AFE1, AFE2 y Examen de Grado, se desarrollarán bajo la responsabilidad y supervisión de un/a Profesor/a Guía.



ARTÍCULO 24. Las asignaturas del Programa serán comunicadas por el/la Director/a del Programa a los /las estudiantes regulares y a la Dirección del Departamento respectivo, antes del inicio de cada semestre.

ARTÍCULO 25. Al inicio de cada semestre el/la estudiante del Magíster en Fruticultura, deberá inscribir sus asignaturas conforme al Calendario Académico de Actividades de Postgrado y con asesoría del Director/a del Programa y/o del CAP. Para inscribir asignaturas, el/la estudiante deberá haber cumplido con las exigencias de los prerrequisitos correspondientes y lo establecido en el Título VI del Reglamento General para Programas de Magíster (Res. Ex 3810, de 06 de septiembre de 2017) de la Universidad de La Frontera.

TÍTULO VI DE LA CONVALIDACIÓN, ASISTENCIA Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 26. El/La estudiante que haya aprobado asignaturas en otros Programas de Magíster de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera, podrá solicitar la convalidación de asignaturas y se regirá de acuerdo con lo señalado en Título X del Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 27. El/La estudiante que desee cursar asignaturas en otros Programas de Postgrado no pertenecientes a la Universidad de La Frontera, se regirá de acuerdo a lo indicado en el Título X del Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

En el caso que el número de asignaturas solicitadas para convalidar sea igual o mayor al número de asignaturas obligatorias de la malla curricular del Programa, la permanencia mínima en éste será de dos (2) semestres, equivalentes a 60 créditos SCT.

ARTÍCULO 28. Cada profesor/a responsable de actividad curricular (asignatura) determinará el número y tipo de evaluación que los/las estudiantes tendrán que rendir. Esto deberá estar establecido en el programa de la actividad curricular correspondiente, el cual se entregará de manera impresa y/u online al/la estudiante inscrito/a en la actividad curricular, al inicio del semestre.

ARTÍCULO 29. Los programas de actividad curricular deberán declarar un mínimo exigible de asistencia para las actividades lectivas, que en ningún caso podrá ser inferior a un 70% y en actividades prácticas de un 100%. En situaciones de excepción se deberá justificar a la Dirección del Programa la inasistencia. Serán consideradas las justificaciones de tipo laboral, las cuales deberán ser informadas con anterioridad al menos 48 horas previas a la realización de la actividad a la que no se asistirá mediante correo electrónico a la Dirección del Programa. En caso de inasistencia por enfermedad, accidente o maternidad/paternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas deberán ser presentadas dentro de diez (10) días hábiles a contar de la fecha de emisión y serán visadas por la Dirección del Programa. El no cumplimiento de esta exigencia será revisado por el CAP, el cual evaluará la situación como posible causal de reprobación.

ARTÍCULO 30. Las calificaciones de los/las estudiantes se expresan con notas en escala de uno coma cero (1,0) a siete coma cero (7,0), siendo la nota mínima de aprobación igual a cinco coma cero (5,0). Todas las notas se expresarán en cifras con un decimal. La centésima igual o mayor a cinco se aproximará a la décima superior y la menos a cinco se desestimará. Tanto las calificaciones como el proceso de cierre de actas se establecen en el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera.

ARTÍCULO 31. El/La estudiante que repruebe una asignatura con nota entre cuatro coma cuarenta y cinco (4,45) y cuatro coma noventa y cuatro (4,94), tendrá la oportunidad de rendir un Examen de Repetición, en un plazo no superior a un mes, posterior a la publicación de su nota final de la asignatura. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el Examen de Repetición. En caso de reprobación el Examen de Repetición, la actividad curricular o asignatura se entenderá como reprobada.



ARTÍCULO 32. La calificación en calidad de pendiente se otorgará a un/a estudiante que teniendo en la asignatura una nota equivalente a cuatro coma cero (4,0) o superior, no haya completado, por razones muy justificadas, todas las exigencias de la asignatura. Al estudiante en situación pendiente, no se le registrará calificación en el acta. Restablecidas las condiciones académicas, el/la estudiante deberá regularizar esta situación en un plazo no superior a dos (2) meses, luego de iniciado el siguiente semestre. En caso contrario, la asignatura o actividad curricular se considerará reprobada, lo que deberá ser registrado en un Acta Rectificatoria, que incluya los fundamentos indicados en este artículo.

TÍTULO VII DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS Y DE LA REINCORPORACIÓN

ARTÍCULO 33. El/La estudiante podrá interrumpir sus estudios en las modalidades señaladas en el Título VIII del Reglamento General para Programas de Magíster:

- a. Postergación de estudios.
- b. Retiro temporal.

Cualquier otra situación de interrupción mayor o igual a un (1) mes sin previo aviso se considerará abandono de estudios, lo cual corresponde a una causal de eliminación del Programa.

ARTÍCULO 34. El/La estudiante que haya solicitado postergación de estudios o retiro temporal, deberá solicitar por escrito a el/la Director/a del Programa su reincorporación al mismo en los plazos estipulados en el Calendario Académico de Postgrado y de acuerdo al procedimiento mencionado en el Reglamento General Programas de Magíster.

TÍTULO VIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

ARTÍCULO 35. Para completar el Plan de Estudios, el/la graduado/a deberá desarrollar una Actividad Formativa Equivalente (AFE) que finalizará con un Examen de Grado, el cual debe ser defendido públicamente.

Se entenderá por AFE, a una actividad curricular que permite la obtención de un grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del programa, de carácter profesional. Consistirá en una actividad orientada en términos generales al desarrollo de capacidades de análisis, síntesis y de vinculación con el medio profesional del graduando (Reglamento General para Programas de Magíster). Para ser reconocidas, antes de ser realizadas, deben ser aprobadas por el Comité Académico del Programa

En este Programa de Magíster, la AFE se desarrollará por medio de las siguientes alternativas:

1. Formulación de un proyecto de innovación y/o desarrollo, orientado a la optimización de sistemas productivos o agroindustriales, manejo de recursos humanos, estrategias de comercialización, entre otros, vinculados al área frutícola. La propuesta deberá ser formulada en formato concursable a convocatorias de fondos públicos o privados. La postulación del proyecto, aunque es deseable, no es exigible.
2. Pasantía Especializada en un huerto o empresa frutícola, con el objetivo de generar una propuesta de mejoramiento en procesos productivos, gestión de recursos humanos y/o comercialización. El/La estudiante deberá elaborar un informe de práctica con la información generada, según el formato definido en el Programa de Asignatura correspondiente.
3. Elaboración de una monografía, manual técnico o manual de procedimientos, en tópicos asociados a la producción, comercialización y gestión de recursos, orientado a la transferencia tecnológica o innovación en el sector agroindustrial. La publicación del producto, aunque es deseable, no es exigible.

ARTÍCULO 36. La realización de la Actividad Formativa Equivalente consiste en un proceso que contempla las siguientes actividades curriculares del Plan de Estudios:



- a. Proyecto AFE: formulación y defensa oral de la propuesta. Corresponde a una actividad del programa con duración de un semestre, en la cual se introduce al estudiante en herramientas necesarias para el posterior desarrollo del Actividad Formativa Equivalente..
- b. AFE: desarrollo de la propuesta bajo la supervisión del profesor/a guía durante dos semestres en las actividades “AFE 1” y “AFE 2”. En ambas actividades el estudiante debe desarrollar las actividades de titulación bajo la dirección y evaluación del Profesor Guía y Comisión Evaluadora integrada por cuatro académicos vinculados al programa, quienes aprobarán estas actividades curriculares. Cada docente perteneciente al núcleo del programa podrá ser Profesor Guía de un máximo de dos estudiantes en actividad de AFE 1 y AFE2.
- c. Examen de Grado: defensa pública de la Actividad Formativa Equivalente desarrollada. Como resultado el/la estudiante será: aprobado(a), aprobado(a) con modificaciones o reprobado.

ARTÍCULO 37. Las actividades antes descritas, cada una con duración máxima de un semestre, deberán ser desarrolladas según lo establecido en el Reglamento General para programas de Magíster.

Si el Proyecto AFE es reprobado, el/la estudiante podrá modificarlo, solicitando continuar o cambiar de temática y/o Profesor/a Guía. El Comité Académico analizará el caso y deberá entregar su resolución en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles. El/La estudiante dispondrá de un plazo máximo de 1 mes para la defensa de una nueva propuesta AFE conducente a AFE 1. En el caso de AFE 1 y AFE 2, no se aplicará este mecanismo.

ARTÍCULO 38. La AFE corresponde a la realización individual de algunas de las modalidades descritas en el Artículo 35 del presente Reglamento. Tiene el carácter de trabajo dirigido y su realización es responsabilidad personal del estudiante. Se entenderá por AFE a procesos formativos en los cuales los y las estudiantes puedan adquirir nuevos conocimientos aplicados, técnicas, metodologías o habilidades prácticas vinculadas a alguna de las áreas de especialización del Programa.

ARTÍCULO 39. Una vez que el/la candidato/a al Grado de Magíster haya cumplido todos los requisitos académicos exigidos por el Programa y con la aprobación del Profesor/a Guía, el/la estudiante deberá entregar a el/La Director/a del Programa el documento final de la Actividad Formativa Equivalente, que consiste en un archivo de texto electrónico transformable a versión inmodificable (PDF o equivalente), acompañado de una carta conductora del Profesor/a Guía.

La evaluación de este trabajo escrito de Grado estará a cargo de una Comisión Evaluadora compuesta por cuatro (4) académicos/as, incluido el/la Profesor/a Guía, la cual estará regulada de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General para Programas de Magíster. El/La Profesor/a Guía propondrá al CAP una Comisión evaluadora al término de la actividad “AFE 2”.

Esta propuesta de comisión deberá ser ratificada por la Dirección Académica de Postgrado y una vez aceptada, dispondrá de no más de cuatro (4) semanas para emitir un informe sobre el trabajo escrito presentado por el/la estudiante. Adicionalmente al documento de AFE, el/la estudiante deberá presentar copia de un documento que certifique el/la estudiante realizó la modalidad de AFE elegida según lo definido en el Artículo 32 del presente Reglamento.

TÍTULO IX. DEL EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 40. El/La candidato/a al grado académico, cuya Actividad Formativa Equivalente haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un Examen de Grado de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General para Programas de Magíster.

El Examen de Grado consistirá en una defensa pública mediante una exposición oral de un tiempo máximo de 20 minutos frente a la Comisión de Examen de Grado, que estará constituida en primera instancia por los/las académicos/as integrantes de la Comisión Evaluadora de AFE. Si la Comisión Evaluadora de la AFE no puede participar en el Examen de Grado, entonces el CAP nominará una nueva Comisión de Examen de Grado.



Posterior a la exposición del/la estudiante, la Comisión de Examen de Grado procederá a dos rondas de preguntas pertinentes a la temática expuesta por el/la candidato/a. Estas preguntas pueden ser tanto del escrito de AFE como de la exposición oral.

ARTÍCULO 41. Si el/la candidato/a es aprobado/a, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global de Examen de Grado que incluirá el calificativo de:

- Aprobado 5,0 - 5,9
- Aprobado con Distinción 6,0 - 6,4
- Aprobado con Distinción Máxima 6,5 - 7,0

ARTÍCULO 42. El/La Director/a del Programa deberá enviar a la Dirección Académica del Postgrado de la Universidad el Acta de Examen de Grado, en duplicado, al día siguiente de examen, para su posterior tramitación. El acta de Examen de Grado será un documento formal en el cual debe indicarse:

- a. Nombre completo y número de matrícula del candidato/a a Magíster.
- b. Grado académico que obtendrá.
- c. Título de la AFE.
- d. Calificación obtenida (nota y concepto, en palabras y numérica).
- e. Nombre y firma de los y las integrantes de la Comisión Evaluadora.
- f. Fecha y lugar del examen de grado.

ARTÍCULO 43. Si el/la candidato/a reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final. La Comisión Evaluadora de Examen de Grado será la misma que fue asignada en la primera instancia.

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

ARTÍCULO 44. El/La candidato/a al grado de Magíster en Fruticultura, deberá aprobar los 67 créditos SCT del Programa para tramitar su grado de Magíster.

Asignaturas de nivelación u otras actividades realizadas por el/la estudiante fuera del Plan de Estudios, podrán ser reconocidas en su avance curricular sin créditos asociados ni obligatoriedad para la obtención del grado.

ARTÍCULO 45. Además de lo exigido en el Reglamento General para Programas de Magíster, los requisitos para la Obtención del Grado de Magíster en Fruticultura son los siguientes:

- Haber aprobado la totalidad de los 67 créditos SCT del plan de estudios.
- Tener promedio de calificaciones igual o superior a cinco (5,0) en el conjunto de asignaturas del Programa de Magíster.
- Haber obtenido calificaciones de la AFE y Examen de Grado igual o superior a cinco (5,0).

ARTÍCULO 45. La calificación final del/la estudiante en el Programa se obtendrá de acuerdo con las siguientes ponderaciones de las actividades curriculares calificadas con nota en el Plan de Estudios:

- Promedio simple asignaturas obligatorias y electivas (Asignaturas N°: 1 a 6, 8 a 10): 50%
- Promedio simple Proyecto AFE, AFE 1 y AFE 2: 30 %
- Examen de Grado: 20%

ARTÍCULO 47. Cumplidos todos los requisitos del programa, el/la Director/a de la Dirección Académica de Postgrado solicitará al/la Rector/a, a través de Secretaría General, el otorgamiento al/la estudiante el grado académico correspondiente. El/La estudiante, deberá entregar personalmente en la oficina de Títulos y Grados de la Dirección de Registro Académico Estudiantil, todos los documentos necesarios para la tramitación de la resolución de grado, en un plazo no superior a 60 días. El/La interesado/a deberá solicitar una autorización especial de iniciación de expediente de graduación en la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.



De acuerdo con el Reglamento General para Programas de Magíster, el certificado y diploma de grado deben indicar el grado académico obtenido, la nota de grado y el concepto asociado:

- a. Aprobado 5,0-5,9
- b. Aprobado con Distinción 6,0-6,4
- c. Aprobado con Distinción Máxima 6,5-7,0

TÍTULO XI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN

ARTÍCULO 48. Serán causales de eliminación del Programa:

- a. Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares en primera oportunidad.
- b. Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el programa de seis (6) semestres o tres (3) años.
- c. Estar en situación de abandono de estudios del Programa, entendido como condición en la que se coloca el/la estudiante al no inscribir asignaturas durante un periodo académico sin aviso ni expresión de causa es causal de eliminación administrativa.
- d. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en la Ordenanza sobre Derechos y Responsabilidades de los y las estudiantes que impliquen la pérdida de la condición de estudiante. Ausencia injustificada o sin previo aviso dentro de un semestre en curso:
 - i) Motivos de salud, el o la estudiante deberá presentar Certificado de Salud de un profesional habilitado, al Director/a del Programa, indicando las actividades que se ausentó o ausentará. El/la Director/a de Programa se pronunciará sobre la validez del certificado y notificará vía mail al docente responsable de la(s) asignatura(s) indicando el periodo de inasistencia del estudiante.
 - ii) Paternidad, el estudiante padre de un recién nacido podrá ausentarse por un periodo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de nacimiento de la hija (o). Para hacer uso de este derecho deberá presentar Certificado de Nacimiento a la Dirección del Programa quien se pronunciará sobre la validez del certificado y notificará vía mail al docente responsable de la(s) asignatura(s), indicando el periodo de inasistencia del estudiante.
 - iii) Situaciones de fuerza mayor, el estudiante que por motivos personales diferente a lo estipulado anteriormente tales como: citaciones a tribunales, situaciones laborales, fallecimiento de un familiar u otros; deberá justificar su inasistencia a su Director/a del Programa, quién podrá consultar o requerir mayores antecedentes a la instancia que estime pertinente, para decidir la aceptación o no de la justificación.

En las causales de inasistencia descritas en letra d (i, ii y iii), el/la estudiante tiene un plazo máximo de 10 días hábiles, desde iniciada la inasistencia, para presentar los antecedentes que justifican su inasistencia a la Dirección del Programa. Fuera de este plazo, no será recepcionada esta justificación. En caso de no cumplir con los requisitos, el justificativo será rechazado, situación que será informada al estudiante y al(los) docente(s) vía email por el/la Director/a del Programa.

Finalmente, considerando lo que indica el Reglamento General para Programas de Magíster, el/la estudiante que sólo tenga pendiente la AFE2 y el Examen de Grado podrá presentar, antes del inicio del periodo lectivo siguiente, con un informe al Director/a del Programa, por única vez, una solicitud de continuidad de estudios al Vicerrector/a de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. El/La estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al Artículo 1 del Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas. Frente a otra causal de eliminación, no procede continuidad de estudios.

TÍTULO XII CONSIDERACIONES FINALES



ARTÍCULO 49. Si alguno/a de los/las académicos/as del programa detecta comportamientos en las/los estudiantes, que pudieran atentar contra los principios éticos de la profesión y de la Universidad o faltar a Protocolos que rigen la interacción y convivencia de la comunidad universitaria, se comunicará por escrito al Director/a del Programa, quien junto con el CAP someterá a evaluación la situación expuesta, según lo establecido en los procedimientos del Reglamento de Convivencia estudiantil y demás normativa universitaria aplicable y vigente.

ARTÍCULO 50. El/La Director/a de Programa, en consulta con el Comité Académico del Programa, podrá especificar procedimientos que considere, a través de protocolos o manuales específicos, que no contravengan el presente reglamento ni el Reglamento General para Programas de Magister, y cuyas disposiciones faciliten las actividades académicas o simplifiquen los procedimientos administrativos del Programa.

ARTÍCULO 51. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado de La Universidad, previo informe del Comité Académico del Programa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
PLINIO DONOSOR
DURÁN GARCÍA

SECRETARIO GENERAL

EHW/PDG/CMi/fhb



Firmado digitalmente por Gustavo Becerra
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Gustavo Becerra, o=UFRO,
ou=UFRO,
email=gustavo.becerra@ufro.cl,
c=CL
Fecha: 2022.09.06 18:12:55 -03'00'



Firmado digitalmente
por Eduardo
Rodolfo Alfredo
Hebel Weiss

RECTOR

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría Adm. y Fzas.
- Vicerrectoría Invest. y Postgrado
- Decano de Fac. de Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Vicedecano de Fac. de Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Secretario de Fac. de Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Directores Dpto. Fac. de Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Ofic. Adm. Fac. de Cs. Agropecuarias y Medioambiente
- Direcc. Registro Académico Estudiantil
- Direcc. Académica de Postgrado
- Registro Curricular



ROBERTO CONTRERAS EDDINGER
CONTRALOR UNIVERSITARIO

Firmado digitalmente por Roberto
David Contreras Eddinger
Motivo: TOMA DE RAZON
CONTRALORIA UNIVERSIDAD DE
LA FRONTERA
Ubicación: TEMUCO. CHILE
Fecha: 2022.09.06 18:42:08 -03'00'